



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO
DEMANDADO	WILLIAM ALEJANDRO ARANGO ARIAS
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00495 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y la apoderada de la demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Indicará concretamente el domicilio de las partes.
2. Indicara si la dirección electrónica de la abogada demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. De conformidad con el numeral 1° del artículo 26 C.G.P., indicará concretamente el valor de la cuantía.
4. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentran el original del título valor allegado.

Lo anterior, por cuanto la letra de cambio, deberá de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

RECONOCER personería a la abogada **HILDA VILLAMIZAR SANTOS**, para representar judicialmente a la parte demandante como endosatario para el cobro.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74d78137a6669cb1b3dbfcf6aaa26c7ad74cc2991995c23f5775140eeb65e20**
Documento generado en 26/11/2021 12:21:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>